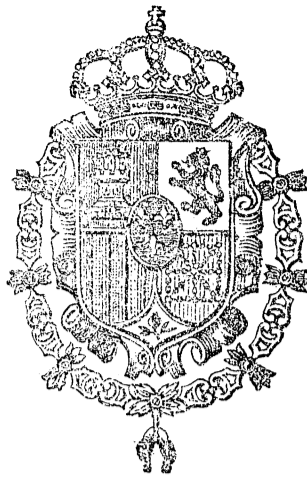


FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jorge Moya Ortega pidiendo indulto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta que el reo hizo el disparo cuando vió caer á un hermano suyo gravemente herido y que lleva cumplidas casi cuatro quintas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año y nueve meses de prisión correccional á que fué condenado Jorge Moya Ortega, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José María Aguirre pidiendo que se indulte á su madre Victoria Ledesma de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional y 2.000 pesetas de multa que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falsedad:

Considerando que la reo tiene más de setenta y cuatro años, observa buena conducta y la parte agraviada ha otorgado su perdón:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Victoria Ledesma de la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional y de la multa de 2.000 pesetas, en el caso de que aun no la hubiese satisfecho.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Contreras Molina pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Almería le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada y que si en vez de aplicar al reo el art. 90 del Código, se hubiera castigado separadamente cada uno de los delitos, la suma de las dos penas no hubiera excedido de dos años y nueve meses de dicha prisión:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á un año, diez meses y ocho días la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado José Contreras Molina en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo á quienes se refiere el art. 1.º de la Real orden circular de esta fecha podrán redimirse á metálico hasta el día 30 del mes actual.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados á concentración en Real orden de hoy 8.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo que quedaron con licencia ilimitada según Real orden de 23 de Abril último, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de este día; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 30 del presente mes, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA.—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 120.							
80 por 100 de Propios.							
27.434	Avila.....	Amavida.....	326.64	27.436	Avila.....	Guisando.....	523.25
35	Idem.....	Barraco.....	389.23	37	Idem.....	Hoyos de Miguel Muñoz.....	506.13
				38	Idem.....	Muñosancho.....	5.631.24
				39	Idem.....	Villamayor, anejo de Muñosancho.....	963.59
				40	Idem.....	Mirón.....	473.48
				41	Idem.....	Sigüenza.....	1.845.24

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
27.442	Avila.....	Sahornil, anejo de Tolbaños.....	1.409'09	27.510	Toledo.....	Ventas de San Julián.....	4.571'96
43	Idem.....	Universidad y tierra de Avila.....	19.488'23	11	Idem.....	Buenaventura.....	2.301'93
44	Alicante.....	Sanet y Negrales.....	545'32	12	Idem.....	San Román.....	1.371'53
45	Baleares.....	Soller.....	163'37	13	Idem.....	Illescas.....	1.198'91
46	Barcelona.....	Subirat.....	1.261'72	14	Idem.....	Orgaz.....	136'16
47	Idem.....	Begá.....	3.299'05	15	Idem.....	Alcaudete de la Jara.....	435'91
48	Idem.....	Suria.....	710'74	16	Idem.....	La Guardia.....	352'57
49	Idem.....	San Pedro, San Felú, San Vicente y Matías de Torrelló.....	1.091'16	17	Valladolid.....	Cojeces de Iscar.....	65'30
50	Cáceres.....	Garrovillas.....	3.187'30	18	Idem.....	Valdearcos.....	700'95
51	Idem.....	Moraleja.....	12.843'64	19	Idem.....	Moral de la Paz.....	72'16
52	Idem.....	Toril.....	491'98	20	Idem.....	Castronuevo.....	122'67
53	Cádiz.....	Jimena.....	12.644'08	21	Idem.....	Casasola de Arcón.....	113'84
54	Idem.....	Trebujena.....	12'24	22	Idem.....	Torrelobatón.....	149'77
55	Idem.....	Villamartin.....	32'65	23	Idem.....	Alaejos.....	12.440'43
56	Idem.....	Olvera.....	97'18	24	Zamora.....	Ayoo.....	598'65
57	Idem.....	Tarifa.....	43'54	25	Idem.....	Navianos de Valverde.....	71'84
58	Idem.....	Arcos.....	243'07	26	Idem.....	Olmo.....	8.380'96
59	Idem.....	Grazalema, Zahara, Benaocaz, Ubrique y Villaluenga.....	7.082'44	27	Idem.....	Otero de Centeno.....	544'22
27.538	Idem.....	Grazalema, Benaocaz, Ubrique y Villaluenga.....	10.700'79	28	Idem.....	Peque.....	299'97
27.460	Castellón.....	Villahermosa.....	3'26	29	Idem.....	Quiruelas y Sitrana.....	762'01
61	Idem.....	Vistabella.....	7'28	30	Idem.....	Redelda y Verdenosa.....	1.523'91
62	Idem.....	Vea.....	31'88	31	Idem.....	Santa Clara de Avedillo.....	740'24
63	Córdoba.....	Villanueva del Duque.....	3.486'58	32	Idem.....	San Gabrián de Castro.....	709'12
64	Idem.....	Ovejo.....	337'53	33	Idem.....	Villaveza de Valverde.....	39'73
65	Idem.....	Aguilar.....	209'53	34	Idem.....	Toro y mancomunidad.....	69'71
66	Idem.....	Montilla.....	303'79	35	Zaragoza.....	Embid de Ariza.....	332'51
67	Idem.....	Dos Torres.....	10.849'83	36	Idem.....	Quinto.....	28'07
68	Idem.....	Montoro.....	315'65	37	Idem.....	Used.....	588'30
69	Idem.....	Puentegenil.....	165'99			TOTAL.....	200.543'61
70	Idem.....	Granjuela.....	1.741'49				
71	Coruña.....	Propios de Noya.....	100'69				
72	Gerona.....	Begur.....	114'39				
73	Idem.....	Pardiñas.....	380'42				
74	Granada.....	Alhama.....	832'13				
75	Idem.....	Vélez Benandalla.....	696'62				
76	León.....	Encina.....	21'99				
77	Idem.....	Cubillos de los Oteros.....	172'78				
78	Idem.....	Cebanico.....	131'48				
79	Idem.....	Del Burgo.....	248'70				
80	Idem.....	Castriello Balduerna.....	249'39				
81	Idem.....	Galleguillos.....	1.497'33				
82	Lérida.....	Santa Lina.....	210'58				
83	Idem.....	Grañena de Cervera.....	281'93				
84	Idem.....	Torrefeta (Propios de Llort).....	119'27				
85	Idem.....	Preiscens (Propios de Pradell).....	37'19				
86	Logroño.....	Avalos.....	199'73				
87	Málaga.....	Colmenar.....	329'90				
88	Idem.....	Málaga.....	82'18				
89	Idem.....	Montejaque.....	177'15				
90	Idem.....	Villanueva del Rosario.....	79'35				
91	Idem.....	Vélez Málaga.....	73'68				
92	Idem.....	Ardales.....	149'12				
93	Idem.....	Ronda.....	32'57				
94	Segovia.....	Nieva.....	713'54				
95	Idem.....	Santa Maria de Nieva.....	537'44				
96	Idem.....	Otero Herreros.....	15.188'62				
97	Idem.....	Gómez Serracín.....	909'94				
98	Idem.....	Urueñas.....	187'87				
99	Idem.....	Muñoveros.....	8.361'19				
500	Idem.....	Ayllón.....	544'78				
1	Idem.....	Bermuy de Porreres.....	1.110'22				
2	Idem.....	Siguero.....	1.034'13				
3	Idem.....	Orubia.....	326'54				
4	Idem.....	Meigue.....	1.571'64				
5	Idem.....	Boceguilla.....	383'89				
6	Tarragona.....	García.....	87'07				
7	Toledo.....	Calzada de Oropesa.....	1.246'37				
8	Idem.....	Caudilla.....	804'46				
9	Idem.....	Santa Cruz de la Zarza.....	19.134'80				

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas.
Suma anterior.....	95.713
El Ayuntamiento de la ciudad de Palencia, por los derechos que le correspondieron de una función dada en la Plaza de Toros á beneficio de las familias de las víctimas del crucero Reina Regente.....	80
Mr. Tissi, Secretario de la Liga del Departamento de la Gironda, para la educación física de la juventud escolar de Francia, como resultado de una colecta.....	247'70
Por un día de haber de todo el personal de la comprensión del Departamento marítimo de Cartagena.....	6.517
TOTAL.....	102.557'70

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 96. — 1.º Junio 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(1) Véase la Gaceta del 8 del actual.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR
Chile.

PROYECTO DE UN FARO EN CABO CARRANZA

(Noticias hidrográficas, núm. 11. Santiago, 1895.)

Núm. 646, 1895.—En la punta de Santa Ana ó Santos del Mar, y á unos 8 cables al N. de cabo Carranza, se está construyendo un faro, que piensa inaugurarse el 1.º de Septiembre próximo, con luz blanca, que dejará ver un destello cada medio minuto. Esta luz estará elevada 25" sobre el nivel del mar y tendrá un alcance de 18 millas.

La torre será redonda, blanca, con galerías; la cúpula y linterna pintadas de verde y de una altura de 17" sobre el suelo.

El aparato de iluminación será dióptrico y de 3.º orden. Situación aproximada: 25° 37' S. por 66° 25' W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 24.

VARIACIÓN EN EL COLOR DE LA LUZ QUE SEÑALA LOS RESTOS DEL «BLANCO ENCALADA», EN LA BAHÍA DE CALDERA

(Noticias hidrográficas núm. 56. Santiago, 1895.)

Núm. 647, 1895.—Desde el 15 de Marzo próximo pasado se ha cambiado por una luz verde la blanca que señalaba los restos del Blanco Encalada en la bahía de Caldera. (Aviso número 105/1.458 de 1894.)

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 26.

LUCES DE PUERTO EN IQUIQUE

(Noticias hidrográficas, núm. 61. Santiago, 1895.)

Núm. 648, 1895.—A partir del 15 de Febrero del corriente año se han encendido en el puerto de Iquique las luces siguientes:

Una luz eléctrica y roja, de 6 millas de alcance, en la cabeza del muelle de pasajeros.

Una luz verde en cada uno de los tres muelles, entre el de pasajeros y la barra.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 26.

Australia (Costa E.).

CIERRE PARA LA NAVEGACIÓN DEL CANAL S. DE WIDE BAY
(Notice to Mariners, núm. 211. Londón, 1895.)

Núm. 649, 1895.—Con motivo de cambios recientes que se han verificado en el canal S. de la barra Wide Bay, se ha hecho peligroso este canal, y, por lo tanto, debe considerarse cerrado para la navegación. Los buques que tengan que cruzar la barra utilizarán el canal principal ó Canal Nuevo, siguiendo la enfilación de las dos valizas blancas y cuadradas de la punta Hook.

NOTA. Según la última edición de la carta inglesa número 1.030 del estrecho de Great Sandy, las dos luces de punta Hook dan una enfilación (el N. 66° W. próximamente) que sirve para embocar el Canal Nuevo, y dos luces más, una blanca y otra roja, colocadas en el extremo W. de punta Jukip determinan una enfilación (S. 74° W.—N. 74° E. próximamente), que sirve ya para dentro de la barra.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 80.

Nueva Zelanda (Isla del S.).

PUERTO NELSON.—VALIZA Y BOYA DE CAMPANA ILUMINADAS
(Notice to Mariners, núm. 239. Londón, 1895.)

Núm. 650, 1895.—El Gobierno de Nueva Zelanda participa que en el puerto de Nelson se ha fondeado una valiza, pintada de blanco, de 7", 6 de altura, y en la cual se enciende una luz roja y blanca que queda á 5", 5 sobre el nivel del mar.

Está sobre la costa al S. del banco Waima y á unos 600' al S. 61° W. de la casa Tompson.

La boya de campana, en la cual se enciende en la actualidad una luz roja y blanca, se ha trasladado á unos 140' al S. 88° W., quedando á 5 1/2 cables al S. 88° W. de la valiza exterior (iluminada) del puerto.

La enfilación S. 18° W., N. 18° E. de la boya de campana con la valiza, fondeada sobre la costa al S. del banco Waima, conduce actualmente por los mayores fondos de la barra.

Situación de la nueva valiza iluminada: 41° 16' 55" S. por 179° 28' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 106.

Islas Fidji.

DESTRUCCIÓN DEL FARO DE WEILANGILALA

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 18/1.120. Berlín, 1895.)

Núm. 651, 1895.—El Comandante del buque de guerra alemán Falke participa que un huracán ha destruido el faro de Weilangilala.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 116.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Isla Vancouver.

VALIZA ILUMINADA Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE NANAIMO.—SUPRESIÓN DE LA LUZ DE LA BOYA S. DE PUNTA GALLOWS (ESTRECHO DE GEORGIA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 96/533. Paris, 1895.)

Núm. 652, 1895.—Desde el 15 de Abril próximo pasado se ha suprimido en el puerto de Nansimo la luz roja que estaba encendida sobre la plataforma de la boya, fondeada al S. de punta Gallows, conservándose la boya.

En la mencionada fecha se ha encendido una luz roja en la valiza fondeada en el cantil del manchón que hay en la costa S. del canal, á un cable, próximamente, al S. de la citada boya.

La valiza, formada de 3 pilotes pintados de negro, lleva en su parte superior la linterna que queda á 3' sobre el nivel de la pleamar.

Los buques, á su entrada, deben dejar por babor esta luz.

Situación aproximada de la valiza iluminada: 49° 10' 13" N. por 117° 43' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 50.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Declarada por el Ministerio de la Guerra, según Real orden de 30 de Noviembre del año próximo pasado, la rescisión del contrato que existía con D. Félix Arroyo para la construcción de 55.000 mantas con destino al material de acuartelamiento del Ejército y debiendo ingresar en el Tesoro público los depósitos constituidos en la Caja general del ramo en 10 y 13 de Marzo, señalados con los números 184 482 y 487 de entrada y 49.295 y 300 de registro, importantes en junto 11.500 pesetas nominales, consistentes en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, así como el constituido en metálico por dicho señor en 9 de Marzo del mismo año 1893, con los números 226.189 de entrada y 47.933 de registro, importante 250 pesetas, este Centro directivo, de conformidad con lo prevenido en el art. 43 del reglamento de 23 de Agosto del repetido año 1893, ha acordado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto los resguardos correspondientes á los mencionados depósitos.

Madrid 8 de Junio de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 14 premios mayores de los 700 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS Pesetas, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their respective amounts and locations like Valencia, Madrid, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Mercedes Díaz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Luiza Fernández y García, del id.
María del Carmen Alemani y Díez, del id.
Manuela Aizmarín y Tolosa, del id.
María Ojuel, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 19 de Junio de 1895.

Ha de constar de 34.000 billetes, al precio de 40 pesetas cada uno, divididos en décimos á 4 pesetas; distribuyéndose 952.000 pesetas en 1.700 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize categories like '1 de 120.000', '1 de 60.000', etc., totaling 1.700 prizes worth 952.000 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á las doce de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la cuarta subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 5.581.069 pesetas 07 céntimos, compuesta de pesetas 616.565'85 á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultas de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, y de pesetas 4.964.503'22 sobrantes de la subasta verificada el 18 de Marzo último.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el res-

guardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 15 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó emmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Junio de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table for 'Modelo de proposición' with columns: Número de títulos, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE de cada serie. Pesetas. Includes a row for 'TOTAL GENERAL...'.

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido á instancia de la Excm. Sr. Marquesa de Moctezuma en solicitud de aprobación de la escritura de fundación que trata de establecer en la ciudad de Ronda bajo el nombre de Patronato de Moctezuma, el expresado alto Cuerpo lo ha emitido en la siguiente forma:

«Y considerando que cuando la iniciativa particular atiende á servicios y necesidades de carácter público con beneficio social, creando instituciones tan importantes y generosamente dotadas como la fundación Moctezuma, corresponde al Gobierno ofrecer á éstas toda la protección y ayuda que con arreglo á las leyes sea posible otorgar á los establecimientos privados y dar público testimonio de reconocimiento á los fundadores.

El Consejo entiende que se podría proponer al Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se autoriza y aprueba la fundación Moctezuma que se ha de establecer en Ronda, entendiéndose que el Gobierno respetará todos los derechos que se reservan al Patronato de la misma.

2.º El Ministerio de Fomento ejercerá única y exclusivamente, por sí y por medio de sus Delegados y Autoridades que del mismo dependen, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno.

3.º El Gobierno ejercerá además en los establecimientos de que se trata la inspección que en todos los de enseñanza le corresponde por lo que respecta á la moral, higiene y estadística.

4.º La manifestará á la Excm. Sra. Marquesa de Moctezuma que si los estudios de segunda enseñanza hechos en la institución por ella creada han de tener validez académica, se hace preciso cumplir lo que previene el tit. 2.º de la sec-

ción 2.ª de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 sobre incorporación de establecimientos privados á los Institutos, condiciones y títulos del profesorado y manera de hacer los estudios y de celebrar los exámenes.

5.º El Ministro de Fomento concederá á la fundación Moctezuma todos los auxilios que con arreglo á las leyes sea posible otorgar á los establecimientos privados, y singularmente colecciones de libros de los adquiridos con cargo al presupuesto del ramo y publicaciones de los Centros dependientes del mismo, como el Instituto Geográfico y Estadístico, la Cartografía Nacional, la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión del Mapa Geológico de España.

6.º Para honrar la memoria del Sr. D. José María Holgado y Vázquez de Moudragón y Moctezuma, Marqués de Moctezuma, y como público homenaje de reconocimiento á la fundadora Sra. Doña María Teresa Holgado y Vázquez de Moudragón y Moctezuma, actual Marquesa de Moctezuma, por su desinterés y generosidad, se insertará en la GACETA DE MADRID la Real orden aprobatoria de la fundación de que queda hecha referencia, sin perjuicio de que si el Gobierno lo estima oportuno, como se ha hecho en casos análogos, proponga á S. M. el otorgamiento de una prueba de su Real aprecio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos, rogándole ordene el traslado de esta comunicación al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Málaga. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Se halla vacante una Notaría de la Habana, correspondiente al territorio del Colegio notarial del mismo nombre, la cual ha de proveerse por concurso entre Notarios de la Península y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 4.º del Real decreto de demarcación de 17 de Marzo de 1893.

Los Notarios de la Península que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 7 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Se halla vacante una Notaría de Santiago de Cuba, correspondiente al territorio del Colegio notarial del mismo nombre, la cual debe proveerse por concurso entre Notarios de la Península y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 4.º del Real decreto de demarcación de 17 de Marzo de 1893.

Los Notarios de la Península que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 7 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de Obras del puerto de Málaga.

Por Real orden de 4 de Agosto de 1893 ha sido autorizada la Junta para contratar un empréstito amortizable por la cantidad de 850.000 pesetas, representadas en 1.700 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de un 6 por 100, á cuyo interés y amortización se hallan afectos los arbitrios de puerto por tonelaje y mercaderías que percibe esta Junta, respectivamente, en virtud de Reales decretos de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1875, las subvenciones otorgadas por el Estado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1888 y 15 de Julio de 1892, y por último el valor que representan los terrenos ganados al mar por consecuencia de las obras.

Haciendo, pues, uso de la autorización antedicha, la Junta, en sesión de 25 de Mayo último, acordó sacar á pública subasta 1.700 obligaciones con el cupón pagadero el 1.º de Enero de 1896, la cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitación se celebrará ante la Junta en su domicilio, Marqués de Larios, 10, y en su salón de sesiones, á las doce del día 30 del mes actual, por el sistema de pliegos cerrados.

2.ª El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 90 por 100, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.ª El interés de las 1.700 obligaciones se pagará en el local que ocupa esta Junta, por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la misma Junta.

4.ª Los suscritores entregarán en el domicilio de la Junta el importe de las obligaciones que se les hubiera adjudicado, en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verificque la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos.

5.ª La amortización de estas obligaciones empezará en 1.º de Enero de 1898, debiendo quedar terminada en 31 de Diciembre de 1902.

6.ª Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado á la Junta de obras del puerto de Málaga, ajustándose al modelo que se fija al pie, y del que se facilitarán ejemplares impresos en las oficinas de Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.ª A las indicadas proposiciones se acompañará el documento que acredite haber depositado como fianza en la Caja de la Junta 25 pesetas por obligación, y podrán ser presentadas en la oficina de Secretaría, desde las doce del día 29 del corriente hasta igual hora del día siguiente.

8.ª Si la suscripción excediera de las 1.700 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrato entre las proposiciones de igual tipo.

Málaga 4 de Junio de 1895.—El Vicepresidente, Eugenio Souvirón Azofra.

A la Junta de obras del puerto de Málaga.

D., vecino de, enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 1.700 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, para atenciones del puerto que se hallan á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar..... de las expresadas obligaciones al tipo de.....

Málaga..... de Junio de 1895.
NOTA. Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición como el tipo á que se ofrece tomarlas se escribirá en letra. X—2360

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Logroño.—Ruperto López, San Bernardo, 24.
Biarritz (urgente).—Fernando Fourcade, 5, Paseo de Arenos, F. Z.
Idem.—Idem, idem.
Valdepeñas.—Toribio López Vigil, Luna, 41.
Ondarroa.—Juan Errasti, La Alameda.
Medina Pomar.—Ruperto González, Clavel, 3.
Zaragoza.—Juan Lorenzo de Palacio, Núñez de Arce, 3, tercero.
Seo Urgel.—Amalia Fernández, Prado, 4.
Mostyu.—Georgheiner, Madrid.
Barcelona.—Hausen, sin señas.
Mainz.—Gisbert Pfertschar, idem.
Cabeza Buey.—Rafael Seco, lista Telégrafos.
Avila.—Francisco Ventura, idem.
Cuenca.—Ricarda Belliño, Mayor, 68, tercero.

ESTE

Cádiz.—Isidoro Guerrero, Ayala, 16.
Alicante.—Angel Vicens, Serrano, 48.
Valencia.—Enlace.—Josefa Gutiérrez, Gasca, 30.
Madrid 10 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, José Lladó.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Afadro Ijuto y otros por hurto y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 del actual, señalando el día 18 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Suárez Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3296

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra María Josefa Iglesias Sánchez y otros por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 del actual señalando el día 24 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Rosales Hidalgo y Ricardo Martínez Aljeos, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3297

Audiencia de lo criminal.

PUERTO PRÍNCIPE

D. Manuel Velasco y Bergal, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe (isla de Cuba) y Juez especial de la causa que se sigue por malversación de caudales públicos.

Hago saber que por providencia de 9 del mes actual, dictada en la referida causa, he dispuesto sean citados por medio de la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado especial, sito en la Audiencia de esta ciudad, los Sres. D. Carlos Marín y Monagas y D. Felipe Gómez Portillo, Administrador y Corredor respectivamente que fueron de la Administración Principal de Hacienda de esta ciudad en 1890 y 1892.

Y para su publicación en cinco números consecutivos de la GACETA DE MADRID, libro la presente cédula en Puerto Príncipe á 15 de Mayo de 1895.—Manuel Velasco.—Manuel Mojarrieta, Secretario. J—3267—5

Juegados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Elías García Calvo, Capitán del regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del propio Cuerpo Aureo Gómez Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aureo Gómez Expósito, soldado de Infantería, natural de Villafraanca de los Caballeros, hijo de Jerónimo, vecindado en Corral de Calatrava, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Ciudad Real, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, sin señas particulares, y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados

desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Aureo Gómez Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de Mendigorria de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 20 de Mayo de 1895.—Elías García Calvo. 1047—M

PONTEVEDRA

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta del reemplazo de 1894 Avelino Alvarez Lago, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Avelino Alvarez Lago, natural de la parroquia de Loucedo, Ayuntamiento de Mos, partido judicial de Redondela, de esta provincia, hijo de Benito y de María; nació el 27 de Abril de 1875, edad diez y ocho años y nueve meses, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 15 de Mayo de 1895.—José Juan. 1053—M

D. Manuel González Zea, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor militar del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894, y perteneciente al Ejército de la isla de Cuba, Manuel Souto Lago, hijo de Antonio y de Bárbara, natural de Meavia, en el Ayuntamiento de Forcarey, partido judicial de Estrada, en la provincia de Pontevedra, y del distrito militar de Castilla la Vieja y Galicia; nació en 25 de Mayo de 1875, sin más señas en su filiación, á quien de orden superior instruyo diligencia por su falta á la concentración del día 6 y 30 de Marzo último en la zona de esta capital para dicha isla;

Usando de las facultades que me conceden los artículos 663 y 664 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Souto Lago, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente documento, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase en el expresado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al dicho cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 16 de Mayo de 1895.—Manuel González. 1058—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 37, y Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Angel Pérez Lameiro, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Salceda, parroquia de Santa María, vecindado en Entienza, Juzgado de Tuy, provincia de Pontevedra, Comandancia general del séptimo Cuerpo de Ejército; nació el 25 de Febrero de 1875, de oficio labrador, su estatura un metro 660 milímetros, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por el delito de su falta de concentración para destino á Cuerpo activo de la Península;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo; y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 17 de Mayo de 1895.—El Juez instructor, José Juan.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alejandro Salgado. 1059—M

SAN FELIÚ DE GUIXOLS

D. José Quesada Pérez, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina del distrito de San Feliú de Guixols, y Fiscal de una sumaria.

Ignorando el paradero del individuo Narciso Xiberta Limón, hijo de Narciso y de Isabel, natural de San Feliú de Guixols, de treinta y cinco años de edad, del folio 8 de 1879 de inscritos en actividad de este trozo, que debió ingresar en el servicio activo de la Armada, no habiéndose cumplimentado

do por persona alguna de su familia lo prevenido en el art. 27 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería de 17 de Agosto de 1885 al ser llamado para el servicio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayuntamiento de Marina para dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará prófugo, con sujeción al art. 67 de la citada ley.

Dado en San Sebastián de Guixola á 20 de Mayo de 1895.— José Quassada. 1060—M

Juzgados de primera instancia.

ARÉVALO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes con que fué dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari de la villa de Madrigal de las Torres fundó en el año 1632 Doña Isabel Guiral, natural de dicha villa, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Expresada Doña Isabel Guiral, en el testamento que otorgó ante el Secretario Real de los de número de referida villa D. Nicolás Alonso en 24 de Abril de 1632, fundó la expresada capellanía colativa de sangre, y al efecto de sostener las cargas que en la fundación establece, designó ciertos valores de su propiedad para que se emplasasen en la adquisición de fincas rústicas, cuya disposición cumplió D. Alonso Vela Maestresala, viniéndose desde entonces levantando las cargas de esta fundación con las rentas de las fincas adquiridas. Nombró por legítimo, único y verdadero Patrono á Nicolás Vela, vecino de dicha villa de Madrigal, y después de sus días á su hijo Alonso Vela Maestresala, á sus hijos, herederos y sucesores con las mismas cualidades y condiciones que al anterior Nicolás Vela, y se entendió del dicho D. Alonso, hijos é hijas, prefiriendo siempre el varón á la hembra, aunque sea menor de edad, con otras varias circunstancias que se expresan en citada fundación.

Así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en el juicio universal promovido por el Procurador D. Antonio García Gofín en nombre de Doña Luisa López de Tejada, vecina de Tordesillas, que es descendiente de los primeros llamados D. Nicolás y D. Alonso Vela por línea preferida de hijos é hijas, sobre que se declare el mejor derecho de expresada señora á los bienes que constituyen repetida capellanía; y se advierte que este tercer llamamiento se hace con el apercibimiento de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Arévalo á 22 de Mayo de 1895.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Víctor Rodríguez. X—2367

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos que en la madrugada del día 28 de Marzo último hurtaron de uno de los vagones del ferrocarril que existían próximos al paso nivel de los Santos Pintados una prolonga como de unas 13 á 14 varas de larga, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración y demás que proceda en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos desconocidos y prolonga sustraída, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 20 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—3013

DAIMIEL

El Sr. Juez instructor de este partido en providencia de hoy, dictada en causa por lesiones contra José María Novés y Alarcón, vecino de Almagro, ha acordado se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Alejandro López Jiménez, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á prestar declaración y para practicar otras diligencias que le son personales en dicha causa.

Y para que tenga efecto la citación acordada, con la prevención que de no comparecer el citado le parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente, que firmo en Daimiel á 23 de Mayo de 1895.—El actuario, por mi compañero, Licenciado Daniel Moreno. J—2974

ELCHE

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y partido, en las diligencias que se instruyen sobre cumplimiento de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Alicante, ha acordado en providencia de este día se cita por medio de la presente á D. Juan de Mata Coquillat y Alonso, vecino que fué de esta ciudad, cuya residencia y actual paradero se ignoran, para que en el término improrrogable de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para manifestar si se afirma y ratifica en el desestimiento del recurso de casación interpuesto por el mismo contra la sentencia dictada por la referida Audiencia en causa sobre disparo, cumpliendo con ello una superior carta orden de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Y para que tenga efecto la citación acordada, formo la presente cédula, con apercibimiento á dicho procesado de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Elche 28 de Mayo de 1895.—El Secretario, Miguel González. J—3041

GAUCÍN

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca de una yegua castaña oscura, marca siete cuartas y dos dedos, herrada en la nalga derecha; un potrero castaño, como

de seis meses de edad, hijo de la anterior, y otra yegua castaña clara, calzada de un pie, de cinco años de edad y también herrada, de la pertenencia de D. Baltasar Montes de Oca y Sánchez, que en la noche del 20 de Febrero último le fueron hurtadas del cortijo del Capitán de la Sarnada de Cortes, donde las tenía pastando, deteniendo á los conductores que en el acto no acreditan su legítima pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye sobre hurto de dichas caballerías.

Dado en Gaucín á 22 de Mayo de 1895.—Francisco Penichet y Lugo.—Por mandado de S. S., Manuel Saara. J—2976

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ramón, de veintiséis á veintisiete años de edad, soltero, sin oficio conocido, el cual es de estatura baja, moreno, barba afeitada, y viste traje de pana color ceniza, boina color café y alpargatas negras, sin que consten más circunstancias ni señas personales, así como tampoco su domicilio, aunque se presume lo tenga en Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otra instruyo por hurto de alcahofes en término de esta villa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo exhorto el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y remisión á mi disposición de referido procesado.

Dado en Getafe á 31 de Mayo de 1895.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Diaz. J—3077

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita por término de días al testigo D. Antonio Corpas, Jefe de Vigilancia que ha sido en varias provincias, para que comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa que se sigue contra Antonio Muñoz Gil sobre hurto.

Dado en Granada á 24 de Mayo de 1895.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—3078

HINOJOSA

Doctor D. José Muñoz Becanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, hago saber á Dolores Zarza Morillo, vecina de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte producida por asfixia de Diego Zarza Morilla, y renunciar ó no la reparación del daño é indemnización del perjuicio que se le haya causado por expresado hecho.

Dado en Hinojosa á 28 de Mayo de 1895.—José Muñoz Becanegra.—Por su mandado, el sustituto, Juan Angel. J—3043

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se llama á las personas que hubieren llevado á cabo en la villa de Cabañas de la Sagra y casa de Sebastián González Rojas, en la noche del 16 al 17 del actual, la sustracción de una burra de dos años y medio de edad, pelo negro, de poca alzada, un poco rozada del ataharre y con el labio inferior un poco caído, así como también se llama á las personas que puedan tener noticia del hecho indicado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á prestar la oportuna declaración.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil de la Nación, procedan á la busca con toda actividad de la burra sustraída y de que antes se hace referencia, y en el caso de ser hallada la pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallare si no acreditasen su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de la indicada sustracción.

Dado en Illescas á 24 de Mayo de 1895.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—2995

IGUALADA

El 29 de Abril último se halló en un barranco conocido por Cunillé de Cal Poch, sito en el término de Piara, el cadáver de un hombre con un palo á su lado izquierdo y una gorra cachucha, color claro, debajo del pie derecho.

Dicho sujeto, á pesar del estado de descomposición en que estaba su cara y cabeza, pudo notarsele la barba cana clara, y ventía garibaldina de punto, lana azul oscuro, camisa de algodón vien morado, dos pares de pantalones, uno interior de lana negro y otro exterior de algodón claro, calzaba botinas algún tanto deterioradas, todo en estado estropeado, y llevaba un morral que contenía un pucherito recientemente roto y una cuchara de metal blanco. En uno de los bolsillos se le encontró 14 céntimos dentro de una bolsita de paño negro, sin que se le encontrara documento alguno que identificara su persona, lo cual no se ha podido verificar á pesar de las diligencias practicadas.

Y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo de dicho cadáver, se llama á cuantas personas puedan suministrar algún dato ó antecedente sobre la identificación del aludido cadáver, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días.

Igualada 17 de Mayo de 1895.—Francisco Bausili. J—3014

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Cayetano de la Riva y Gutiérrez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita para que se presente en la cárcel de esta ciudad

á Francisco Ramírez Muñoz, alias Cañoñazo, hijo de Francisco y de María del Carmen, natural y vecino de Estepa, soltero, jornalero y de cuarenta y cuatro años de edad, y Manuel Luque Martín alias Tururo, hijo de Francisco y de María de Carmen, casado, del campo, natural y vecino de Estepa y de cuarenta años de edad; apercibidos de que si no comparezcan les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Regenta del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Jerez de la Frontera á 27 de Mayo de 1895.—Cayetano de la Riva y Gutiérrez.—Antonio Camacho. J—3015

LAREDO

Por la presente se cita á Luis Deuret, jornalero, vecino que ha sido de la villa de Colindres, en esta partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander el día 1.º de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, al objeto de prestar declaración en juicio oral señalado para dichos día y hora en causa sobre injurias promovida en este Juzgado á instancia de Doña Soledad Díez Córdoba, vecina de dicho Colindres, contra su convecino D. Jerónimo Arrote; apercibidos de que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiera lugar.

Laredo 4 de Junio de 1895.—El actuario, Alejandro Fernández. J—3263

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez instructor de esta villa y partido de Laredo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesús Blanco, que es como de veinticinco á veintiséis años de edad, de estatura baja, color rubio, barbiampiño, nariz grande; viste camisa de tela rayada, blanca y pantalón también de tela con rayas ó listas blancas, boina de color café, y calza alpargatas, cuyo individuo se hallaba en el pueblo de Marrón trabajando en la línea férrea en construcción de Zalla á Seisares hasta el día 24 del actual en que se ausentó, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Laredo á 28 de Mayo de 1895.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández. J—3016

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de metálico y efectos verificado la noche última en el comercio que D. Manuel Peña tiene en la calle de la Catedral de esta ciudad, y en el que por provisto de esta fecha he acordado publicar el hecho por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, é interesar de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación del metálico y efectos robados y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no diere explicación satisfactoria de su adquisición, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos con las seguridades debidas.

Dado en León á 28 de Mayo de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Andrés Soler.

Efectos robados.

Diez y ocho pañuelos de seda bordados con flores.
Nueve ídem ídem festón.
Veinticuatro ídem ídem.
Cuarenta y cinco ídem ídem.
Treinta y dos negros de diferentes clases.
Veintiuno de sarga á cuadros.
Ciento veinte de batista colores lisos.
Ciento ídem ídem con dibujos.
Dos de seda bordados.
Uno ídem ídem de color.
Cuatro ídem esponja.
Ocho ídem ídem.
Diez ídem mascota.
Veinte de seda blancos.
Diez y seis ídem en colores.
Un corsé de dril.
Nueve pañuelos de seda bordados á festón.
Catorce velos de encaje.
Doce ídem ídem.
Un paraguas de seda.
Tres corsés de dril.
Varios guantes de seda negros.
Corbatas de caballero.
Una caja de jabón fino.
Otra ídem de polvos.
Un par de calcetines crudos.
Treinta y una pesetas en plata.
Nueve ídem en calderilla.
Quince pesetas en sellos de Correos. J—3045

LILLO

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Rodríguez Piña, apodado Galayo el andarín, de cincuenta y tres años de edad, casado, de oficio hortelano, natural de Almagro, vecino de Madrid, sin instrucción, hijo de Juan Francisco y de Trinidad, que se halla procesado en la actualidad en sumario que se le sigue por asesinato frustrado, y cuyo procesado se hallaba constituido en prisión provisional en esta cárcel de partido, de la que se fugó en las últimas horas de la tarde del día 23 del mes actual, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Juan Antonio Rodríguez Piña, apodado Galayo el andarin, cuyas señas personales se expresan á continuación, conduciéndole á esta cárcel de partido y poniéndolo en mi conocimiento.
 Dada en Lillo á 26 de Mayo de 1895.—Crisanto Posada.—El actuario, Francisco Majón.

Señas del procesado.

Estatura un metro 665 milímetros, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba cerrada, color blanco. J—3017

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores del robo verificado en la tarde del día 13 de los corrientes en la casa que vive Juan García Vilches, sita en la dehesa de la Matanza, término municipal de Jabalquinto y sitio de la Herradura y en el kilómetro 158 de la vía férrea andaluza, de una capa negra de paño con vueltas de raso listadas en blanco y café y las otras de terciopelo azul con listas doradas; una chaqueta de paño negro y blanco á cuadros con coderas y un ramo en la espalda, ribeteada con paño; otra chaqueta de paño sedal negro; un pantalón de pana negro; 12 mudas de hombre nuevas sin estrenar, varias de ellas marcadas en encarnado con las iniciales J. S.; cuatro pares de calcetines; un reloj de plata con cadena de níquel; una pistola de dos cañones del 15; dos vestidos de indiana, uno listado en negro y dorado y el otro el fondo negro y un ramo achinado; otro corte de vestido de merino negro para mujer, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para práctica de diligencias en el sumario que me hayo instruyendo por dicho robo; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de los objetos robados, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado, así como también á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Linares á 21 de Mayo de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Manuel Martín. J—2977

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que suscribe se instruye sumario por el delito de robo de alhajas y ropas en la casa de D. Tomás Brovongel, las cuales se reseñarán á continuación, habiéndose acordado se proceda á la busca y ocupación de las mismas, como así también de los sujetos en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, remitiéndolos caso de ser habidos unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 29 de Mayo de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín.

Alhajas y ropas robadas.

- Un reloj de plata antiguo, un poco abombado.
- Otro inglés, liso.
- Otro con tres tapas de plata, marcado con el número 13.080.
- Otro pequeño de plata con esmalte.
- Seis billetes del Banco de España, de 50 pesetas.
- Y otro de 100 pesetas.
- Tres pañuelos de seda, pequeños, el uno blanco, el otro color granate y el otro color crema.
- Y cinco pañuelos de hilo para bolsillo. J—3046

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Angel María Gómez de Arceche y Dueñas, mayor de edad, vecino de la ciudad de Haro, fabricante de abonos minerales, cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca personalmente ante este Juzgado á recibirle declaración en la querrela que contra dicho señor y contra la Sociedad Zorzano Oreve y Compañía, D. Francisco Ballesteros y Deheso, Pío Ramírez y Compañía, de Logroño; D. Lucas Jiménez Adalid de Viguera y Francés y Compañía, de Haro, les tiene promovido por calumnia é injuria la Sociedad Amusco y Compañía, de Logroño, con motivo de la publicación por los querrelados de unas hojas impresas, en las que afirman que los abonos que la casa querrellante expende tienen menor riqueza en ácido fosfórico asimilable que lo ofrecido en anuncios por los Sres. Amusco y Compañía; apercibido de que si no comparece á reconocer las hojas publicadas, según dispone el art. 807 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á 29 de Mayo de 1895.—Pedro Arias.—Por su mandado, Casiano Aleate. J—3047

LORCA

La Audiencia provincial de Murcia, en la causa instruida en este Juzgado contra José Bautista Vargas, conocido por Manuel, y Pedro López Carbonell, sobre disparo de arma de fuego y atentado, ha dictado sentencia con fecha 26 de Marzo último absolviendo á dichos dos procesados y declarando de oficio las costas.

Y para notificar al José Bautista Vargas, cuyo paradero se ignora, expido la presente á virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, y la firmo en Lorca á 27 de Mayo de 1895.—El Secretario, Fulgencio Palomera. J—2996

LUCENA

D. José Alvarez de Sotomayor y Cusado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca de un

caballo, antepelado, de cinco años, menos de marca, con rodaduras en el costillar derecho y sin hierro, el cual fué robado en la tarde del día 21 de los corrientes en el camino de Puente Genil y sitio llamado el Puntar, por cuyo sitio le conduca el joven Francisco Muñoz Cuenca, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el mismo si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 24 de Mayo de 1895.—José Alvarez de Sotomayor.—El actuario, Licenciado F. de Burgos. J—3048

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en asunto civil promovido por el Banco Hipotecario de España con D. Juan Antonio Guillermo Jiménez Yuste sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

PROVINCIA DE GUADALAJARA

En el término de Renera.

1. Un monte titulado Solana de Abajo, de cabida 16 hectáreas, 90 áreas y 65 centiáreas, deducida la propiedad de particular, enclavada en el mismo, en 4.700
2. Una tierra en el sitio de las Pozas, de 12 áreas y 52 centiáreas, en 225
3. Otra en dicho sitio, de 25 áreas y cuatro centiáreas, en 450
4. Otra en los Olmillos, de 21 áreas y 91 centiáreas en 278
5. Otra en el Sayatón, de tres áreas y 13 centiáreas. 60
6. Otra próxima á la Fragua, de tres áreas y 13 centiáreas, en 60
7. Otra en los Cuadrejones, de 18 áreas y 78 centiáreas, en 336
8. Otra en el Pandero, de 75 áreas y 14 centiáreas, en 450
9. Otra en la Sclanilla, de seis áreas y 26 centiáreas, en 14
10. Un olivar debajo de las Peñas, de una hectárea, 31 áreas y 49 centiáreas, en 625
11. Otro olivar en dicho sitio, de tres hectáreas, 38 áreas y 13 centiáreas, con 300 olivos, en 250
12. Otro olivar en los Dos Caminos, de 18 áreas y 78 centiáreas, con 18 olivos, en 378
13. Una tierra en la Peña Blanca, de 56 áreas y 35 centiáreas, en 3.858
14. Un cañamar en la Soledad, de 28 áreas y 17 centiáreas, con la raigada de Olmos, en 520
15. Otro en Sayatón, de nueve áreas y 39 centiáreas, en 168
16. Una tierra en la compuerta del Molino, de 18 áreas y 78 centiáreas, en 168
17. Un olivar al sitio debajo de las Peñas, de 37 áreas y 57 centiáreas, con 30 olivos, en 375
18. Otro olivar en Caravilla, de 75 áreas y 14 centiáreas, con 70 olivos, en 1.000
19. Un cañamar en la Zarraguera, de tres áreas y tres centiáreas, en 60
20. Un olivar en la Cañada, de nueve áreas y 39 centiáreas, con nueve olivos, en 125
21. Otro olivar debajo de las Peñas, de nueve áreas y 39 centiáreas, con 15 olivos, en 188
22. Otro olivar en los Linos, de seis áreas y 26 centiáreas, con nueve olivos, en 85
23. Otro olivar en los Infantes, de una hectárea, 50 áreas y 28 centiáreas, con 180 olivos, en 2.250
24. Otro olivar en la Quiebra Alta, de 18 áreas y 78 centiáreas, con 28 olivos, en 350
25. Otro olivar en Quiebra Baja, de 37 áreas y 57 centiáreas, con 36 olivos, en 450
26. Otro olivar en los Cuernos, de nueve áreas y 39 centiáreas, con 14 olivos, en 175
27. Otro olivar en dicho sitio, de 12 áreas y 52 centiáreas, con 17 olivos, en 210
28. Otro olivar en los Cierzos, de 37 áreas y 57 centiáreas, con 40 olivos, en 500
29. Otro olivar en las Cañadas, de 25 áreas y cuatro centiáreas, con 30 olivos, en 375
30. Otro olivar en la Zarzuela, de 21 áreas y 91 centiáreas, con 14 olivos, en 175
31. Otro olivar en el Llano, de 25 áreas y cuatro centiáreas, con 30 olivos, en 375
32. Una tierra en la Fuente de Santa María, de una hectárea, 69 áreas y seis centiáreas, con 40 olivos, en 750
33. Otra tierra en la Lámpara, de una hectárea, 50 áreas y 28 centiáreas, con 50 olivos, en 625
34. Un cañamar en el Saz, de 18 áreas y 78 centiáreas, en 340
35. Un olivar en los Manaderos, de 56 áreas y 35 centiáreas, con 70 olivos, en 875
36. Otro olivar en dicho sitio, de 18 áreas y 78 centiáreas, con 18 olivos, en 168
37. Otro olivar encima del Caño de la Fuente, de 75 áreas y 14 centiáreas, con 59 olivos, en 610
38. Otro olivar por cima de la Hontanilla, de 56 áreas y 36 centiáreas, con 42 olivos, en 525
39. Otro olivar en los Dos Caminos, de 37 áreas y 57 centiáreas, con 37 olivos, en 500
40. Otro olivar en San Pedro, de 56 áreas y 35 centiáreas, con 70 olivos, en 875
41. Otro olivar en el Palomar, de tres áreas y 13 centiáreas, con cinco olivos, en 62
42. Un cañamar en el Pontón, de dos áreas, en 113
43. Una tierra en el Ruidero, de primera clase, de cuatro áreas, en 337
44. Otra tierra en la Fuente Salobre, de segunda clase, de 15 áreas, en 500
45. Otra tierra en la Dehesa, de segunda clase, de siete áreas, en 169
46. Otra en Fuente Medina, de segunda clase, de siete áreas, en 169
47. Otra en los Olmillos, de tercera clase, de cinco áreas, en 100
48. Otra en dicho sitio, de segunda clase, de siete áreas, en 168
49. Otra en el Pontón, de primera clase, de dos áreas, en 56
50. Otra en la Mata, de tercera clase, de siete áreas, en 42
51. Otra en las Bragas, de segunda clase, de cinco áreas, en 100

57. Otra en el Moral de Aparicio, de tercera clase, de 15 áreas, en 75
58. Un olivar en el Horcajo, de tercera clase, de siete áreas, con 20 olivos, en 315
59. Otro en dicho sitio, de tercera clase, de 10 áreas, con 28 olivos, en 350
60. Otro en Mira el Rio, de tercera clase, de siete áreas, con 17 olivos, en 318
61. Otro en el Perdigote, de segunda clase, de tres áreas y cinco centiáreas, en 225
62. Otro en los Cusmos, de segunda clase, de dos áreas y cinco centiáreas, con ocho olivos, en 150
63. Otro en el Pozo, de tercera clase, de dos áreas y cinco centiáreas, con 12 olivos, en 225
64. Otro en la Cruz de las Animas, de segunda clase, de dos áreas y cinco centiáreas, con nueve olivos, en 168
65. Otro en término de Renera, al sitio del Arda, de 18 áreas y 78 centiáreas, con 28 olivos, en 150
66. Una tierra en el mismo término, al sitio de los Prados, de 37 áreas y 57 centiáreas, en 250
67. Un olivar al sitio de las Peñas, de 56 áreas y 35 centiáreas, con 60 olivos, en 500
68. Una viña en el Llano, de 56 áreas y 35 centiáreas, conteniendo 600 cepas, en 500
69. Una tierra en la Fuente Salobre, de 23 áreas y 17 centiáreas, en 253
70. Una tierra de labor en la Trampilla, de una hectárea, 12 áreas y 71 centiáreas, en 1.013
71. Un olivar en dicho término al sitio de Carrapastrana, de 18 áreas y 78 centiáreas, con 25 olivos, en 225
72. Otro olivar en Carrapastrana, de 93 áreas y 92 centiáreas, con 100 olivos, en 875
73. Otro en término de Renera, al pago de Santa María, de una hectárea, 50 áreas y 28 centiáreas, con 150 olivos, en 1.400

En término de Aranzueque.

74. Una tierra en término de Aranzueque al sitio de Carra-Tendilla, de 31 áreas y cinco centiáreas, en 168
75. Otra tierra en el mismo sitio, de 46 áreas y 57 centiáreas, en 250
76. Otra id. en el camino de Valdarachas, de 93 áreas y 16 centiáreas, en 500
77. Otra en Valdepueco, de 46 áreas y 57 centiáreas, en 250
78. Otra en la Trampa, de 23 áreas y 29 centiáreas, en 187
79. Otra en el mismo sitio, de 31 áreas y cinco centiáreas, en 250
80. Otra en el Castillejo, de 46 áreas y 57 centiáreas, en 168
81. Otra en Cañaque, de 31 áreas y cinco centiáreas, en 84
82. Otra en el mismo sitio, de 46 áreas y 57 centiáreas, en 125

En término de Arnuña.

83. Una tierra de labor en término de Arnuña, en los Carriles, de 37 áreas y 57 centiáreas, en 125

Suma.....

35.416

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Pastrana, se ha señalado el día 2 de Julio próximo venidero, y hora de la una de la tarde; debiendo hacerse presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo asignado á cada una de las fincas; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del tipo asignado á la finca á la cual deseen hacer postura; que si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, alguno de ellos se hallará de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el pago del precio deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid 6 de Junio de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, Juan Rodríguez. X—2362

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Fernández y Fernández, de treinta y ocho años de edad, viudo, natural de Madrid, jornalero, que habitaba calle de San Bernardino, núm. 11, bajo, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del domicilio del Manuel Fernández y la presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Mayo de 1895.—Baldomero Gullón.—El actuario, P. V., Licenciado Julio López. J—2049

MADRID—BUENA VISTA

D. Mariano Pozo, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Rodríguez Bravo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por injurias al Juzgado de Getafe; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducción del mismo á la cárcel celular, á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. J—2997

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte. Per la presente se cita, llama y emplaza á Ceferino Mén-

dez Diez, natural de Zamora, hijo de Leoncio y Petra, de diez y siete años de edad, soltero, vendedor ambulante, y es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin bigota ni barba, y que habitó en la calle del Olivar, núm. 52, principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no comparecer se le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó en su caso á la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado á mi disposición, del referido Ceferino Méndez, que se presume se halla en esta Corte.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—3050

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista, dictada en la causa que se instruye contra Antonio García Alvarez por hurto, se ha acordado citar por medio del presente á los que se crean dueños de tres bacaladas y media que fueron ocupadas al Antonio en la calle del Calvario el día 29 de Abril último y cuya procedencia se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. J—3051

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ubaldo Velázquez, que habitó en concepto de huésped en el piso primero de la casa núm. 5 de la calle del Marqués de Leganés, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado ó se presente en la prisión celular á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él me hallo instruyendo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Ubaldo Velázquez, conduciéndolo caso de ser habido á la prisión celular en tal clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1895.—Ramón Barroeta. Por mandado de S. S., José Alonso Fadrigue. J—2998

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos que insta D. Ramón Vinader y Nuvau contra los herederos de Doña María de los Angeles Ramos y Queipo de Llano, se requiere de pago á D. Luis Ballesteros y Ramos, uno de dichos herederos, y se le cita á la vez de remate para que dentro del término de nueve días se presente en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, expresándose que se ha causado el embargo sin previo requerimiento de pago respecto del mismo, por ignorarse su paradero, sobre la casa núm. 7 de la calle de San Marcos, en esta Corte, y las rentas que produce en cuanto basta á cubrir la cantidad de 11.500 pesetas, más los intereses de esta suma á razón de 6 por 100 anual desde 16 de Octubre de 1891, costas causadas y que se originen.

Madrid 8 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Demetrio Busamante. X—2363

MADRID—CONGRESO

D. Andrés Ortiz y Roch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Gabriel Talavera y Talavera, en nombre de Doña María González Pereira, que ha sido declarada pobre previamente para este objeto, contra D. Luis Sartorius y Chacón, sobre pago de 11.500 pesetas, intereses de esta suma á razón del 5 por 100 mensual desde el 3 de Abril de 1879, y costas causadas y que se causen hasta la solvencia de la deuda, en cuyos autos se despachó mandamiento de ejecución en 4 de Mayo próximo pasado, dirigiéndola sobre una finca del deudor, especialmente hipotecada á las resultas de expresada obligación, y no siendo conocido el domicilio de éste, se le cita de remate por medio de la presente cédula, que se fijará en los estrados del Juzgado y se insertará en el *Diario oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID, haciéndole saber se le conceden nueve días para que se presente en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, toda vez que el embargo se ha llevado á efecto sin el previo requerimiento al pago.

Dada en Madrid á 6 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Martín.—El Escribano, Andrés Ortiz. 242—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se saca á la venta en pública subasta un terreno situado á la derecha de la carretera de Valencia, entre el puente ó portazgo de Vallecas, término judicial del mismo, y sitio llamado Mesa del Marqués y Cerro de las Palomeras, de fanega y media de cabida; que linda al Norte con el camino llamado de Yerosos; al Mediodía con tierra de la viuda de D. Miguel Casado; al Saliente con otra de María Fernández Cereceda, y al Poniente con la de Gaspar, solideros tasados en 6.150 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 18 de Julio próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados durante las horas de audiencia; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para hacer licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no se admitirá persona alguna.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolin Valdés. 241—P

MADRID—HOSPICIO

D. Luis Ponce de León, Magistrado de Audiencia territorial de fuera y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca N. Fernández, hija natural de Andrea Fernández Bretón, de treinta y seis años de edad, natural de Tudelilla (Logroño), casada con Pedro Martín, sirviente, que ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 4, principal, y se desconoce su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se instruye por robo, la cual se halla comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibíendola que de no comparecer se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de la mencionada Francisca N. Fernández, poniéndola en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1895.—Luis Ponce de León.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—3052

SANTIAGO DE CUBA—SUR

D. Aristides Maragliano y Fumero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito Sur de esta ciudad y su jurisdicción.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Juan Pla y Pladmont, natural de Canella (Barcelona), de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Juan y de Joaquina, de pelo negro, ojos pardos, barba poblada y de estatura regular, para que en el improrrogable término de nueve días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que se publique la presente por primera vez en la *Gaceta oficial de la Habana*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que hasta ahora le resultan en la causa que se instruye por uso público de nombre supuesto; seguro de que si así lo hiciese se le administrará justicia y caso contrario se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su inmediata captura y conducción al lugar indicado y á disposición de este Juzgado, dándose cuenta al mismo.

Santiago de Cuba 8 de Mayo de 1895.—Aristides Maragliano.—Luis J. Giró. J—3266

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de lesiones á Antonio Vargas contra Juan Martínez, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y presentación de dicho procesado Juan Martínez, que habitó en la calle Bustos Tavera, núm. 39, sin que consten otras circunstancias.

Dada en Sevilla á 15 de Abril de 1895.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—3282

TRINIDAD

D. Rafael F. Campos y Mor, Juez de primera instancia del distrito de Trinidad, en la isla de Cuba.

A consecuencia del expediente que conforme á la Real orden de 12 de Enero de 1885 se ha formado en este Juzgado á instancia del Sr. D. José Francisco Ramos, sobre devolución de la fianza que prestó para responder al cargo de Registrador de la propiedad que ha venido sirviendo hasta su jubilación, acordada por Real orden de 7 de Septiembre último, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 384 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, por medio del presente edicto, que es el segundo, y término de seis meses, cito y emplazo á las personas que tengan que hacer alguna reclamación por consecuencia de los actos de dicho Registrador para que la establezcan ante este Juzgado en la forma que preceda.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente con el sello del Juzgado y refrendado por el actuario Secretario.

Trinidad 10 de Mayo de 1895.—Rafael F. Campos.—Por mandado de S. S., Manuel S. Aparicio. J—3284

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de José Bueso y Alonso, ocurrido en 12 de Agosto de 1870 en esta ciudad, de la que era natural y vecino, é hijo de Manuel é Isabel, difuntos, y estaba casado con Elvira Aznar; de Leonor Bueso y Alonso, soltera, natural y vecina de esta capital, en la que falleció en 29 de Enero de 1892, y era hija de los mismos Manuel é Isabel, y de Manuel Bueso y Alonso, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció en 1.º de Febrero del año próximo pasado, y era también hijo de los referidos Manuel é Isabel, y estaba casado con Carlota Riera, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones; haciéndose constar que los que solicitan la declaración de herederos abintestato de los referidos José, Leonor y Manuel Bueso y Alonso son Elena Bueso y Alonso, hermana de los mismos, y Carlota Riera Pastor, viuda de Manuel Bueso, representadas por el Procurador D. Francisco Bernat.

Dado en Valencia á 6 de Junio de 1895.—Monserrate García.—Ante mí, José Pamblanco. X—2365

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Anuncios de España.

Convócase á los señores accionistas para el sábado 29 de Junio de 1895, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de dicha Sociedad, 10, rue Saint Augustin, París, donde tendrá lugar la reunión de la junta general ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio 1894, nombramiento del Comisario de vigilancia y fijación de sus honorarios.

El Consejo de administración. X—2364

Sociedad anónima Alambres del Cadagua.

Su situación en 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	158 500
Caja.....	1.208'32
Banco de Bilbao, c/c.....	53.227'62
Banco del Comercio, c/s.....	1.808 48
Banco del Comercio, c/c con interés.....	1.011'23
Mobiliario.....	2.370'95
Instalaciones.....	561.057'35
Deudores en cuenta corriente.....	779'75
	<hr/>
	779.963'70
PASIVO	
Capital: 1.050 acciones de á 500 pesetas.....	525.000
Sociedad Nuestra Señora de Guadalupe.....	200.000
Acreedores en cuenta corriente.....	54.963'70
	<hr/>
	779.963'70

Bilbao 31 de Diciembre de 1894.—El Gerente, Ramón Laparra.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—2371

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

Balace general en 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábricas y dependencias.....	32.488.012 26
Acciones canjeadas.....	11.400.000
Acopios y repuestos.....	2.507.845'54
Cajas y Bancos.....	360.962'57
Facturas para cobrar.....	157.748 25
Deudores varios y cuentas de orden.....	2.257.696 49
Efectos y valores en cartera.....	6.563.475'03
Primas de reembolso y gastos de emisión....	3.542.275 08
	<hr/>
	59.278.015'22
PASIVO	
Capital acciones.....	22.800.000
Empréstito 4 por 100 (64.206 obligaciones)....	32.103.000
Reserva ordinaria.....	605.823'22
Idem especial.....	246.304'59
Resultas de ejercicios cerrados.....	543.558'07
Acreedores varios.....	1.432.133 69
Amortización por obligaciones.....	1.172.725
Saldo de la cuenta Ganancias y pérdidas.....	374.472 65
	<hr/>
	59.278.015'22

Cuenta de ganancias y pérdidas.—Ejercicio de 1894.

	Pesetas.
DEBE	
Gastos de administración, de dirección y de personal.....	203.403'62
Gastos generales: alquileres y seguros.....	329.416 96
Contribuciones.....	142.209 51
Cambios é intereses.....	204.251 37
Derechos de timbre y transmisión.....	102.333 37
Compra de 702 acciones.....	122.832 50
Amortización de 1.252 obligaciones.....	626.000
Intereses de las obligaciones.....	1.160.740
Fabricación y primeras materias.....	3.118.645'40
Servicio exterior y conservación.....	712.472'52
	<hr/>
	6.722.305 25
HABER	
Beneficio líquido:	
De la explotación.....	362.883'01
Del taller productos refractarios..	11.589'64
	<hr/>
	374.472'65
	<hr/>
	7.096.777'90

El Jefe de la Contabilidad, J. Lagraverse. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, L. Figuerola. X—2369

Compañía de los Ferrocarriles del Este de España (en liquidación).

No habiéndose podido efectuar la junta general ordinaria de señores accionistas de esta Compañía en la fecha del 3 del pasado Mayo, para que había sido convocada, la Comisión liquidadora que suscribe, en cumplimiento del art. 92 de los estatutos, convoca de nuevo á dichos señores accionistas para la celebración de la citada junta, que tendrá lugar el jueves 27 del corriente Junio, á las once de la mañana, en el domicilio social, sito en Madrid, calle de Jovellanos, núm. 7, cuarto bajo.

ORDEN DEL DÍA DE DICHA JUNTA GENERAL

1.º Lectura de la Memoria de la Comisión liquidadora, así como del balance y las cuentas sociales correspondientes al pasado año de 1894.

2.º Votación sobre las expresadas Memoria y Cuentas.
El portador de 20 acciones tendrá derecho á asistir á la junta general con tal que efectúe el depósito de dichas acciones, á contar desde esta fecha, y cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la celebración de la junta.
Dicho depósito se considerará legalmente constituido, en Madrid, en el domicilio social de la Compañía y su Comisión Liquidadora, arriba citado, y en París, en las oficinas de la Delegación de la misma, rue Blanche, núm. 10, donde se expedirán los correspondientes resguardos.
Mediante la presentación de dichos resguardos se facilitará á los depositantes, dentro de los cinco días anteriores al en que debe celebrarse la junta, una tarjeta personal de admisión á la misma, indicando el número de votos que se le reconocen al portador (artículos 33, 34, 35 y 36 de dichos estatutos).

Madrid 10 de Junio de 1895.—La Comisión liquidadora.
X—2363

La Educación.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance de 31 de Diciembre de 1894.

ACTIVO		Pesetas.
Bienes.....	1.969.132 27	
Caja.....	55.931 50	
Acciones en cartera.....	478.000	
	2.503.063 77	
PASIVO		
Capital.....	2.500.000	
Ganancias y pérdidas.....	3.063 77	
	2.503.063 77	

El Tenedor de libros, J. Jiménez.—V.º B.º—El Presidente, N. M. Pascual.
El anterior balance fué aprobado por la Junta general celebrada el día 4 de Abril último.
Barcelona 7 de Junio de 1895.—El Secretario, Rigoberto Ariza.
X—2361

The Electricity Supply Company for Spain Ld.

Situación en 31 de Marzo de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Terrenos, edificios, talleres y maquinaria.....	2.769.092 20	
Canalización.....	1.693.974 90	
Contadores y transformadores.....	600.570 22	
Almacenes.....	238.164 21	
Muebles, carros y caballos.....	25.832 50	
Depósitos y fianza.....	46.189 92	
Caja y banqueros en Madrid y en Londres.....	102.429 44	
Varios deudores en Madrid y en Londres.....	1.237.144 94	
	6.713.398 33	
PASIVO		
Capital.....	2.600.000	
Obligaciones.....	3.608.800	
Reservas.....	16.573 48	
Fianzas.....	3.858 74	
Varios acreedores en Madrid y en Londres.....	484.166 11	
	6.713.398 33	

Madrid 8 de Junio de 1895.—El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio.—V.º B.º—The Electricity Supply Co. for Spain Ld.—El Apoderado general en España, Alberto Clarke.
X—2366

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Abril de 1895.

ACTIVO		Pesetas.
Instalaciones.....	13.893 65	
Almacenes.....	10.129 34	
Cuentas deudoras.....	3.634.505 99	
	3.658.528 98	
PASIVO		
Capital.....	300.000	
Cuentas acreedoras.....	3.358.528 98	
	3.658.528 98	

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced.
X—2370

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Junio de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	703 19	12 7	11 8	SSE.. C. c.º	Nuboso..
9 mañana..	703 49	17 1	14 2	S..... Calma	Idem.
12 del día..	703 69	16 7	13 3	O..... Idem..	Cubierto.
3 de la tarde	703 22	22 2	16 2	NNO.. Idem.	Casi cubierto
6 de la tarde	703 98	17 2	12 3	NNE.. B.º fte.	Cubierto.
9 de la noche	705 24	14 8	12 2	NNE.. Brisa..	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					23 3
Idem mínima.....					10 8
Diferencia.....					13 0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					29 3
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....					57 0
Diferencia.....					27 7
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					31 4
Idem mínima íd.....					8 8
Diferencia.....					22 6

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	244
Oscilación barométrica, íd. (milímetros).....	2 8
Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1 8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0 5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Junio de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	760 3	16 2	O.....	B.º fte.	Lluvioso..	Picada.
Bilbao.....						
Oviedo.....						
Coruña (7 h.).....						
Santiago.....						
Orense.....						
Vigo.....	762 0	17 5	NE.....	Brisa..	Poco nub.º	Idem.
Oporto.....						
Lisboa (8 h.).....	761 6	17 2	NNO..	Viento.	Cubierto..	Oleaje.
Badajoz.....	761 9	20 5	SO.....	Calma..	Idem.....	
S. Fern. (7 h.).....	762 1	18 2	O.....	Idem..	Idem.....	Tranq.º
Sevilla.....	761 4	21 2	O.....	Brisa..	Nuboso..	
Málaga.....						
Granada.....	760 6	15 4	O.....	Id. lig.º	Lluvioso..	
Alicante.....						
Murcia.....	760 7	19 6	NO.....	Calma..	Cubierto..	
Valencia.....						
Palma.....						
Barcelona.....	758 5	20 2	SSO..	Idem..	Nuboso..	Tranq.º
Teruel.....	758 6	17 8	SO.....	Brisa..	Idem.....	
Zaragoza.....	758 8	19 8	NO.....	Calma..	Cubierto..	
Soria.....						
Burgos.....	759 6	12 5	O.....	Idem..	Lluvioso..	
León.....						
Valladolid.....	761 9	15 0	E.....	B.º lig.º	Idem.....	
Salamanca.....	760 6	16 8	NE.....	Calma..	Cubierto..	
Segovia.....						
Madrid.....	759 2	17 1	S.....	Idem..	Nuboso..	
Escorial.....	767 9	17 2	NO..	B.º fte.	Poco nub.º	
Ciudad Real.....						
Albacete.....	759 9	16 8	O.....	Calma..	Idem.....	
Paris.....	758 3	17 7	ESE..	Idem..	Nuboso..	
Gris-Nez.....	758 0	12 5	ENE..	B.º lig.º	Cubierto..	Tranq.º
St. Mathieu.....	760 2	13 6	NNE..	Brisa..	Idem.....	Idem.
Isla d'Aix.....	751 2	18 0	S.....	B.º lig.º	Idem.....	Idem.
Biarritz.....	758 2	17 0	O.....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Clermont.....	759 1	15 9	SSO..	Calma..	Poco nub.º	
Perpiñán.....	759 0	16 1	O.....	Idem..	Cubierto..	
Sicié.....	759 2	15 0	SE..	Idem..	Brumoso..	Picada.
Niza.....	760 3	16 1	O.....	Idem..	Nuboso..	Idem.
Roma.....	760 8	19 2	N.....	Idem..	Cubierto..	
Liorna.....	759 7	19 8	SO.....	Idem..	Nuboso..	
Palermo.....						
Cagliari.....	760 6	18 6	OSO..	B.º lig.º	Cubierto..	

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 8.	Día 10.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	69 15	68 30-20-10-15-05
á plazo.....	69 75	68 070-67 95-90 85
		68 070
		67 95-90-80-75-70
		fin cor. fir.
		cambio m. 67 850
		68 70 fin cor. fir.
		0 50 prima
no publicado. pequeños.....	68 90	
	71 070	71 50-90-68 45 50
		68 40-80-75-35-20
		71 070-71 80-70 070
		70 50-69 25-90-50
		69 65-60-10-72 070
		71 75 69 070
		70 40-75
		70 070 69 75
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	71 070	
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	80 070	79 25-20 25 30-25
á plazo.....		79 20 fin cor. fir.
		con numeración.
		81 070-79 60-40
		80 25-80 070
		79 10-50 85-80
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	82 50	82 50-83 070
Idem amortizable al 4 por 100.....	80 90	79 80-85-90 80
pequeños.....	81 35	80 070-79 90-81 070
		80 50-10-30
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1895.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.....	101 25	101 25-20 25
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	102 070	99 070-98 070
		98 50 75-99 070
		98 50
		98 50-98 070-99 070
		98 75
Idem íd. íd., emisión de 1890, números 1 al 525.000.....	92 070	88 070 87 75-87 070
		87 25-50
		88 070-87 070
		87 75 50
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090 y 157.100 al 160.280.....	100 85	101 070
Acciones del Banco de España.....	390 070	387 50
Idem íd. id. cantidades pequeñas.....		
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	193 75	192 50-192 070
		192 50
		193 50
Idem íd. id. cantidades pequeñas.....	195 25	192 070 fin cor. vol.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficio
Albacete.....	0 20		Logroño.....	0 25	
Alcoy.....	0 20		Lorca.....	0 70	
Alicante.....	0 25		Lugo.....	0 30	
Almería.....	0 25		Málaga.....	0 20	
Avila.....	0 25		Murcia.....	0 25	
Badajoz.....	0 30		Orense.....	0 30	
Barcelona.....	0 20		Oviedo.....	0 25	
Bejar.....	0 35		Palencia.....	0 30	
Bilbao.....	0 20		Palma de Mallorca.....	0 25	
Burgos.....	0 30		Pamplona.....	0 25	
Cáceres.....	0 30		Pontevedra.....	0 25	
Cádiz.....	0 20		Reus.....	0 20	
Cartagena.....	0 20		Salamanca.....	0 25	
Castellón.....	0 30		San Sebastián.....	0 20	
Ciudad Real.....	0 35		Santander.....	0 20	
Córdoba.....	0 30		Sta. Cruz Tenerife.....	0 35	
Coruña.....	0 25		Santiago.....	0 20	
Cuenca.....	0 35		Segovia.....	0 30	
Ferrol.....	0 25		Sevilla.....	0 20	
Gerona.....	0 25		Soria.....	0 30	
Gijón.....	0 25		Tarragona.....	0 25	
Granada.....	0 30		Talavera la Reina.....	0 70	
Guadalajara.....	0 35		Teruel.....	0 30	
Haro.....	0 25		Toledo.....	0 30	
Huelva.....	0 25		Tudela.....	0 65	
Huesca.....	0 30		Valencia.....	0 20	
Jaén.....	0 30		Valladolid.....	0 25	
Jerez de Frontera.....	0 20		Vigo.....	0 20	
León.....	0 30		Vitoria.....	0 25	
Lérida.....	0 20		Zamora.....	0 30	
Linares.....	0 25		Zaragoza.....	0 20	

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE JUNIO DE 1895

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	70 00
Idem íd. íd. interior.....	á	
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	
Fondos espa- Idem íd. al 2 por 100 exterior.....	á	
ñoles..... Idem íd. al 3 por 100 exterior.....	á	
	á	450 00
Fondos fran- Obligaciones de Cuba.....	á	450 00
ceses..... 3 por 100.....	á	102 40
	á	107 35
	á	166 25
Consolidados ingleses.....	á	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29 10 29 25 pesetas.
Idem á treinta días vista, ídem íd., 29 05 ídem.
Idem á sesenta días vista, ídem íd., 29 00 ídem.
París á la vista, francos, beneficio á papel, 15 50-16 05.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Cuenca, Murcia, Ciudad Real, Teruel, Soria y Guadalajara.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 86 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondiente al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DIA

San Bernabé, Apóstol.

Cuarenta horas en la iglesia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—El cabo primero.—De Madrid á París. La sobrina del sacristán.